

Edicto No SG. - 0030-2020

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.318-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante de la consumidora, consistentes en: copia simple de Factura ilegible (fj.6); copia simple de documento denominado Premier Universe, S.A. (fj.7); copias simples de documento denominados Soporte Técnico Panamá, S.A. No. 0000119360, No. 0000121056, No. 0000117429 (fjs.8-10).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante del proveedor, consistentes en: captura de pantalla de documento denominado Entrega de Equipo Soporte Técnico Panamá (fj.27, parte superior); captura de pantalla de documento denominado Servicio: Garantía (fj.27, parte inferior).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/kc

Queja No.318-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvado Espino P.  
Secretario General

